



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.4/00033-15.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
LUGAR INSPECCIONADO: Eliminado 05 cinco palabras ver (1).

OFICIO: PFFA/21.5/2C.27.4/00291-17
EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.3/2C.27.4/00033-15.

0973

ASUNTO: SE CONCLUYE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Fecha de Clasificación 23/11/2015.
Unidad Administrativa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.
Reservada: Todo el Expediente
Periodo de Reserva: 03 años
Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones VI, VIII y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: Delegado.
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del Servidor Público: Subdelegado Jurídico

En el municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, al día **10 diez del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.**

Visto para resolver el expediente administrativo citado al rubro, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia previsto en el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, relacionado con la Ley General de Bienes Nacionales, así como en lo aplicable supletoriamente de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, es por lo que se dicta la siguiente Resolución que a la letra dice:-

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que mediante **Orden de Inspección** número **PFFA/21.3/2C.27.4/023(15)003296**, de fecha **23 veintitrés de noviembre del año 2015 dos mil quince**, emitida por ésta Representación Federal, se comisionó a los inspectores federales adscritos a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, para realizar actos de inspección y vigilancia dirigidos al **C. Ocupante o Usuario o Permisionario o Vendedor Ambulante (fijo o semi-fijo) o Prestador de Servicio que se encuentra realizando actividades en la Zona Federal Marítimo Terrestre o Playas Marítimas, de la Playa conocida como "Los Muertos", en el tramo comprendido entre las coordenadas X=475182.00M; Y=2278506.00; X=474939.00; Y=2277386.00 DATUM WGS84, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**; con el objeto de verificar si el inspeccionado cuenta con permiso y/o autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la realización de sus actividades en la Zona Federal Marítimo Terrestre o Playas Marítimas de las Playas del Municipio de Puerto Vallarta.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la **Orden de Inspección** referida en el punto inmediato anterior, se levantó el **Acta de Inspección** número **PFFA/21.3/2C.27.4/023-15**, derivada de la diligencia de inspección llevada a cabo en el sitio señalado con anterioridad el día **23 veintitrés de noviembre del año 2015 dos mil quince**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.4/00033-15.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.4/00291-17.

omisiones, mismos que después de su calificación, se consideraron podrían ser constitutivos de violaciones a la Ley General de Bienes Nacionales y a su Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, instaurándose en consecuencia el procedimiento administrativo que nos ocupa, mediante el **Acuerdo de Emplazamiento** número **PFFPA/21.5/2C.27.4/130-16**, emitido con fecha **22 veintidós de enero del año 2016 dos mil dieciséis**, en contra de los **CC. Eliminado 04 cuatro palabras ver (1).**

Eliminado 04 cuatro palabras ver (1). en su carácter de Encargado de la renta de vehículos motorizados denominados jetsky, así como en contra del **Eliminado 04 cuatro palabras ver (1).** en su carácter de Propietario de los vehículos motorizados denominados jetsky.- - - -

TERCERO.- Que de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, relacionado con lo estipulado en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo aplicable supletoriamente, se substanció el procedimiento administrativo que ahora se resuelve, otorgándose a los **Eliminado 09 nueve palabras ver (1).**

Eliminado 09 nueve palabras ver (1). los derechos que la legislación le concede para que formulara argumentos de defensa, presentaran medios de prueba y alegara lo que a su derecho convenga, con relación a los hechos y omisiones que nos ocupan, turnándose posteriormente el expediente respectivo para la emisión de la presente Resolución Administrativa, y- - - - -

CUARTO.- Que el expediente se encuentra extraviado, es decir, no se encuentra físicamente en el Archivo único de esta Delegación, mismo que tiene registro de salida en el **Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE)** de esta Procuraduría, el día *05 cinco de abril del 2016 dos mil dieciséis*, toda vez que esta delegación giro un memorándum para solicitar dictamen técnico para resolución y no tiene registrado fecha de retorno del expediente al Archivo.- - - - -

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que el artículo 1° de la Ley General de Bienes Nacionales prevé que la misma es de orden público e interés general; y el artículo 1° del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, prevé que las disposiciones de dicho ordenamiento son de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto proveer al cumplimiento de las Leyes General de Bienes Nacionales, de Navegación y Comercio Marítimos y de Vías Generales de Comunicación en lo que se refiere al uso, aprovechamiento, control, administración, inspección y vigilancia de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y de los bienes que formen parte de los recintos portuarios que estén destinados para instalaciones y obras marítimo portuarias. - - - - -

25



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.4/00033-15.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.4/00291-17.

II.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 14 párrafos primero, segundo y cuarto y 16 párrafos primero, segundo, treceavo y dieciseisavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme las facultades que confieren los artículos 1°, 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce, el artículo Único, Fracción I, Inciso g) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once, y los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece, corresponde a los Delegados y Delegadas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, imponer las sanciones y medidas correctivas, así como emitir las Resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda, por violaciones a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás Normatividad relativa y aplicable; por tal motivo esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo.-

III.- Que como consta en el **Acta de Inspección** citada en el resultando segundo de la presente Resolución, quedaron circunstanciados diversos hechos y omisiones irregulares constitutivas de las siguientes presuntas violaciones a la normatividad ambiental federal vigente, en materia del uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al mar:

1. Presunta violación a lo dispuesto en el artículo 7° fracciones IV y V y 8° de la Ley General de Bienes Nacionales, con relación a los artículos 11 todos su párrafos, fracciones e incisos, 12 todos sus párrafos, 31 párrafo primero y 33 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados Al Mar, **por llevar a cabo actividades de comercio relacionadas con la renta de vehículos motorizados denominados jetsky, en la Zona Federal Marítimo Terrestre de la Playa Los Muertos, en el municipio de**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.4/00033-15.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.4/00291-17.

Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior, sin contar con el permiso correspondiente, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; según lo asentado en la Acta de Inspección de referencia.-

2. Presunta violación a lo dispuesto en el artículo 7° fracciones IV y V y 8° de la Ley General de Bienes Nacionales, con relación al artículo 7° fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, por impedir el libre tránsito a la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar y la Playa Los Muertos, ubicados en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; según lo asentado en la Acta de Inspección y Acta Circunstanciada de referencia.-

Que derivado de lo antes descrito, se dictó el ya mencionado **Acuerdo de emplazamiento**, mediante el cual se les informó a los [REDACTED] Eliminado 09 nueve palabras ver (1).

[REDACTED] de las irregularidades antes mencionadas, así también se le impuso, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 53 segundo párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la siguientes **Medidas Correctivas** las cuales debía de cumplir dentro de los **05 cinco días hábiles** posteriores a la notificación de dicho acuerdo:

1. Deberá de presentar ante esta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de protección al Ambiente, **el permiso correspondiente emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, para llevar **a cabo el uso, aprovechamiento y/o realizaciones de actividades dentro de la zona federal marítimo terrestres**. Plazo de cumplimiento: **05 cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7° fracciones IV y V y 8° de la Ley General de Bienes Nacionales, con relación a los artículos 11 todos su párrafos, fracciones e incisos, 12 todos sus párrafos, 31 párrafo primero y 33 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. **Plazo de cumplimiento: 05 cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído.-
2. En caso de no contar con el permiso anteriormente señalado, deberá de **abstenerse, inmediatamente, de realizar las actividades de comercio antes señaladas, hasta en tanto cuente con el mismo**.-
3. Deberá de mantener de manera permanente, el libre el acceso y el libre tránsito a la Zona Federal Marítimo Terrestre, los Terrenos Ganados al Mar, y las playas denominadas

26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.4/00033-15.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.4/00291-17.

Tenacatita, Coral y Mora, así como el estero El Verde, ubicados en el municipio de La Huerta, Jalisco, lo anterior, con fundamento en los artículos 7° fracciones IV y V y 8° de la Ley General de Bienes Nacionales y artículos 7° fracción II y 17 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar todas sus fracciones del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Que el acuerdo de emplazamiento referido, conforme el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP), fue notificado a los [redacted] Eliminado 09 nueve palabras ver (1).

[redacted] el día **23 veintitrés de febrero del año 2016 dos mil dieciséis**, y del cual no hubo comparecencia de ambos particulares, en contestación a dicho emplazamiento.

Que con fecha **28 veintiocho de marzo del 2016 dos mil dieciséis**, esta Delegación emitió el **Acuerdo Administrativo** número **PFPA/21.5/2C.27.4/1292-16**, se admitieron las constancias de notificación y así también, acuerdo que por su naturaleza jurídica fue notificado el mismo 28 veintiocho de marzo del 2016 dos mil dieciséis mediante ROTULÓN.

Con fecha **26 veintiséis de abril del 2016 dos mil dieciséis**, esta Delegación emitió el **Acuerdo Administrativo** número **PFPA/21.5/2C.27.4/1481-16**, dentro del cual se admitió escrito presentado por el [redacted] Eliminado 04 cuatro palabras ver (1). otorgándole al mismo el término de 05 cinco días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación del mismo para ampliar el plazo otorgado para dar contestación al acuerdo de emplazamiento, se hace constar que el mismo fue notificado por ROTULÓN el mismo 26 veintiséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Finalmente el día **06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis**, se solicitó mediante Memorándum PFPA/21.5/2C.27.4/296-16, a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales emitir Dictamen Técnico para Resolución.

Que posterior a lo antes señalado, a causa de que el expediente que nos ocupa fue extraviado, desconociendo las razones y la fecha precisa del suceso, no teniendo registro de retorno en el **Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE)** de esta Procuraduría, y teniendo registrado como última fecha de salida del expediente al Archivo el día **05 cinco de abril del 2016 dos mil dieciséis**. Por lo anterior se hace constar que esta Delegación Federal no cuenta con información y/o constancias para emitir el Dictamen Técnico de Resolución.

Que con fecha **05 cinco de enero del 2017 dos mil diecisiete**, esta Representación Federal presentó formalmente ante el Ministerio Público de la Federación correspondiente, **DENUNCIA PENAL** en contra de quien o quienes resulten responsables del **robo o extravío del expediente administrativo indicado al rubro**.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.4/00033-15.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.4/00291-17.

IV.- Considerando que los autos del expediente número PFFA/21.3/2C.27.4/00033-15, se encuentran incompletos derivado del robo o extravío del mismo, esta Representación Federal se encuentre materialmente imposibilitada para continuar con el presente procedimiento administrativo y resolver de fondo el asunto de que se trata, por lo que, para no trasgredir la esfera jurídica de los inspeccionados, se determina concluir el presente procedimiento, reiterando, sin conocer el fondo del asunto respecto a los hechos irregulares que se desprenden de la visita de inspección, razón por la cual esta Representación Federal conserva facultades para realizar en el momento oportuno nuevos actos de inspección en la materia que nos ocupa.-

En mérito de lo anterior, y una vez agotadas todas sus etapas procesales y analizados y estudiados de fondo y forma la totalidad de las constancias que en autos obran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, 75, 77 y 78 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y por el artículo 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es de Resolverse y se:-

RESUELVE

PRIMERO.- Vistos los argumentos lógico – jurídicos vertidos en los Considerandos III y IV del presente Acuerdo, se **ORDENA CONCLUIR** el presente procedimiento administrativo; por ende, cuando las actuaciones lo permitan, también se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO** por el período legal establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable supletoriamente en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

SEGUNDO.- Así también, se ordena llevar a cabo, en el momento oportuno, la **DESCONCENTRACIÓN** del presente expediente, en el **Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE)**, para su posterior transferencia.-

TERCERO.- Se hace saber a los [REDACTED] Eliminado 09 nueve palabras ver (1).
[REDACTED] que en caso de inconformidad respecto a lo determinado dentro del presente acuerdo, el **Recurso** que procede en contra de la presente es el de **Revisión**, el cual deberá de ser presentado por escrito ante esta Delegación dentro los **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación de la presente, lo anterior, con fundamento en el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento de los [REDACTED] Eliminado 04 cuatro palabras ver (1).



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.4/00033-15.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.4/00291-17.

Eliminado 04 cuatro palabras ver (1). [Redacted] que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en relación a lo estipulado en los artículos 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que obra en autos del presente procedimiento administrativo, fue clasificada, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como Reservada (de forma temporal), lo que implica que una vez que el presente procedimiento y esta Resolución Administrativa hayan causado estado, estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información. Así también, se le hace saber al particular del derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes de que cause estado el presente procedimiento administrativo, su voluntad de que sus datos personales y la información confidencial que estimen pertinente, se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de aprobación expresa, conlleva su consentimiento para que la información concerniente se publique sin supresión de datos.-----

QUINTO.- Se le hace saber a los [Redacted] Eliminado 09 nueve palabras ver (1). [Redacted] que el expediente citado al rubro del presente acuerdo, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de ésta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luis número 1880, Colonia Chapultepec Country, Municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco, Código Postal 44620.-----

SEXTO.- Notifíquese **personalmente** el contenido de la presente Resolución a los:

- [Redacted] Eliminado 03 tres renglones con 28 veintiocho palabras ver (1).
- [Redacted] Eliminado 02 dos renglones con 25 veinticinco palabras ver (1).

Eliminado 05 cinco palabras ver (1). [Redacted] con fundamento en lo establecido por los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de conformidad con el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **Cumplase.**-----

Así lo Resolvió la **M. en C. Xóchitl Yin Hernández**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme las facultades que me confieren los artículos 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41,



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.4/00033-15.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.4/00291-17.

42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; el artículo Único, Fracción I, Inciso g) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011; los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículos 15, 35, 38, 61 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y los artículos 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales. -----

Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente
Delegación Jalisco

XYH/JAVN/FAGJ

(1) Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

(2) Con fundamento legal en el artículo 116 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable